



Con esta fecha comunico al Inspector de Infantería Don Felix de O-Neille la Real orden siguiente.

*„Hé dado cuenta al Rey de la representación de V. E. de 22 de Octubre del año pasado de 1789. en solicitud de que se señale el tiempo que deberán servir los Desertores que se restituyen voluntariamente del Reyno de Portugal, para volver á servir en sus Cuerpos con Pasaportes del Embaxador de nuestra Corte en la de Lisboa: Y enterado S. M. de todo lo expuesto por V. E. con presencia del Tratado de 1778. entre aquella Corte y la nuestra, y dexando en su fuerza y vigor la Real orden de 24 de*

Agosto último, se ha servido resolver á  
consulta del Consejo de Guerra, que los  
Desertores que arrepentidos de su delito,  
y deseosos de volver al servicio, se pre-  
sented voluntariamente al Embaxador de  
Portugal, y vengán con su Pasaporte  
á incorporarse en sus Regimientos, sien-  
do de primera vez, continúen en sus pro-  
prios Cuerpos indultados de su delito hasta  
extinguir el tiempo de su primer empeño,  
siempre que el que les falte para cum-  
plirlo sea mayor que el de quatro años,  
y siendo menor que sirvan los mismos  
quatro años contados desde el dia que  
se presenten en España; señalando á los  
de reincidencia el tiempo de seis años, si  
no les faltaba mas para terminar su em-  
peño quando cometieron la desercion, en  
cuyo caso deberán extinguirlo, abonándo-  
se el tiempo á unos y otros para obter  
á los premios si permanecen despues con  
honradez, y sin reincidir en dicha falta.,,

Lo traslado á V. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca: Dios guarde á V. muchos años. San Lorenzo el Real 18 de Octubre de 1790.

de Infantería Don Felix de O'Neill  
la Real orden siguiente:

*Alance.*  
He dado cuenta al R. E. de 28 de Agosto último, y de la representacion y documentos que me remitió del Coronel del Regimiento de Infantería de Córdoba Don Joaquin de Oquendo, que trata de la novedad ocurrida en la Plaza de Cartagena con el Comisario de Guerra Don Diego Beramendi, por haber puesto éste con su media firma en la Filiacion de un Recluta admitido y aprobado por el mismo Gefe, la expresion de Lo admito, fundándose para ello en la Ordenanza de Comisarios del año de 48, y en la Real orden que cito de 19 de Diciembre de 79, quando uni-

de orden de V. M. se ha servido resolver á  
cumpli- para su inteligencia y cumpli-  
Dios : toca en la parte que le toca : Dios  
guarde á V. M. muchos años. San Lo-  
tenzo el Real 18 de Octubre de 1780.

A largo.

Portugal, y vayan con su Pasaporte  
á incorporarse en sus Regimientos, sien-  
do de primera vez, continúen en sus pro-  
prios Cuerpos, indultados de su delito hasta  
extinguir el tiempo de su primer empeño,  
siempre que el que les falte para cum-  
plirlo sea mayor que el de quatro años,  
y siendo menor que sirvan los mismos  
quatro años contados desde el día que  
se presenten en España; señalando á los  
de reincidencia el tiempo de seis años, y  
no les faltará mas para terminar su em-  
peño quando cometieron la desercion,  
en cuyo caso deberán extinguirlo, abonán-  
doles el tiempo á unos y otros para optar  
á los premios si permanecen despues en  
honradez, y sin reincidir en dicha falta.